



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

## Resolución de Superintendente N° 127-2016-SMV/02

Lima, 20 de septiembre de 2016

### **El Superintendente del Mercado de Valores (e)**

#### **VISTOS:**

El Expediente N° 2014032641 y el Memorándum N° 2864-2016-SMV/06 del 19 de septiembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15 del artículo 3° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), modificado por la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, establece que el Superintendente tiene la facultad para celebrar convenios, memorandos de entendimiento y contratos que fueren necesarios con organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines institucionales de la SMV;

Que, por otro lado, la Oficina General de Administración, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, ejerce las atribuciones de ejecución coactiva sobre las personas naturales o jurídicas sujetas a supervisión, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, siendo que dicha facultad podrá ser ejercida a través de otras entidades;

Que, la facultad enunciada en el primer considerando de la presente resolución, conforme al numeral 28 del artículo 3° del citado Texto Único Concordado, puede ser delegada en los funcionarios u órganos que el Superintendente del Mercado de Valores estime conveniente;

Que, resulta conveniente facultar al Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración para que, en representación de la Superintendencia del Mercado de Valores, suscriba los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones enunciadas en el numeral 15 del artículo 3° mencionado anteriormente; y,

Estando a lo establecido por el Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), modificado por la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y por el numeral 34 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF, en concordancia con el artículo 61.2. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como a lo dispuesto en la Resolución de Superintendente N° 122-2016-SMV/02;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Delegar en el Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración, la facultad para suscribir, en representación de la Superintendencia del Mercado de Valores, convenios de gestión de tramitación de procedimientos de ejecución coactiva, así como sus respectivas adendas.

**Artículo 2°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari  
Razon:

**Omar Gutiérrez Ochoa**  
**Superintendente del Mercado de Valores (e)**

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU2013)  
Razon: